Núm. 257 VIERNES 15 DE SETIEMBRE DE 1843. 3437

DIARIO DE BARCELONA,

DE AVISOS Y NOTICIAS.

EN ESTA CIUDAD.
Suscripcion mensual.... 10 rs. vn.
Cada número suelto.... 6 cuartos.

FUERA DE ELLA.
Cada trimestre franco de portes. Por diligencia ó por el correo. 48 rs.

ANUNCIOS DEL DIA.

San Nicomedes Mártir.

CUARENTA HORAS.

Estan en la iglesia de nuestra Señora del Cármen á cargo de las religiosas de la Enseñanza: de diez á una por la mañana y de tres á seis por la tarde.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS.

Dia.	Horas.	Term		Barómetro.			Vientos y Atmósfera.	Sol.
14	7 mañana.	15	2	32 p	8 l	1	O. S. O. semicub. llov.	Sale á 5 hor. 47 ms. mañana.
id.	1 tarde.	16	6	32	8	1	O. S. O. id.	
id.	10 noche.	11	5	33			N. id.	Se pone á 6 h. 13 ms. tarde.

BARCELONA.

Orden de la plaza del 15 de setiembre de 1843.

Servicio para este dia.

Gefe de dia, el primer comandante de Zapadores de M. N.—Parada, los batallones de la guarnicion y M. N., los que cubrirán los puntos que se les tiene designados. — Rondas y contrarondas, el batallon de Artillería N. — Señores ayudantes de servicio, de plaza capitan D. Ignacio Varela; de gobierno el capitan graduado y teniente D. Vicente Urtado.—El sargento mayor interino, Montoto.

Otra.

Se reconocerá por disposicion del señor Gobernador interino de esta plaza, por comandantes de depósito de señores oficiales é individuos de tropa que se hallen en esta ciudad ó de transeuntes en ella, en clase de 1.º al comandante D. Juan Camps, y de 2.º al teniente D. José Laserra, como igualmente se reconocerá por igual disposicion, de ayudantes interinos con agregacion al E. M. de la plaza, á los subtenientes D. Manuel Delgado y D. Antonio Quintana.

Asimismo los señores gefes y oficiales pertenecientes al depósito de esta plaza presentarán al acto de revista de comisario del dia de mañana, una papeleta circunstanciada de su procedencia calle y número donde habitan.

Por igual órden me indica el señor Gobernador de acuerdo con la Excma. Junta Suprema de Gobierno, el que los comandantes de guardia del recinto exijan de sus individuos el que estos no impidan el entrar en la plaza toda clase de comestibles y demas efectos que vengan á ella, y si que eviten la estraccion de todo comestible, muebles colchones, equipages, armas, municiones, ó cualquiera otro pertrecho de guerra segun asi lo tiene dispuesto dicha Excma. Junta y publicado en esta capital.

Asi tambien me dice dicho señor gobernador el que prevenga tanto á dichas citadas guardias cuanto á todo individuo militar que se halle bajo su autoridad, el que se absten ga embargar ni ordenar embargo sin su previo espreso mandato, ninguna clase de acémilas que se halle en esta plaza ó de transeuntes en ella, ó al entrar ó salir de la misma; de todo lo cual hace responsable á todo el que contraviniere. Lo que se hace saber en la órden de este dia para su publicidad y cumplimiento.

Ademas remitirán á esta mayoría un estado de fuerza clasificado todos los cuerpos existentes en esta capital, á fin de verificarlo la misma con la brevedad que exige la Excma. Junta.=El sargento mayor interino, Montoto.

Adicion á la anterior órden.

El 7.° batallon de la M. N. relevará á las 7 de la mañana los puntos que ocupan los batallones 1.°, 2.°, 4.° y Zapadores de la misma denominacion, y estos estarán á las 10 de la misma formados en sus respectivos cuarteles á fin de pasar progresivamente la revista de comisario ordenada; con la advertencia de que verificada esta vuelvan los mismos en relevo de aquel, ocupando sus puntos para que á las 5 de la tarde del mismo dia el 7.° batallon mencionado formado en su cuartel lo verifique en el suyo.=Montoto.

Capitanía general de Cataluña.

Excmo. Sr.—En la tarde del dia de hoy he llegado á esta ciudad con la division de mi mando, en cuyo punto he encontrado las tropas de la provincia de Gerona al mando de su digno comandante general D. Francisco Bellera, unidas á las pronunciadas en esta. Difícil me seria, Excmo. Sr., pintar el entusiasmo de este pais: á una legua de este punto salió una comision de la junta á ofrecerme todo su apoyo, acompañada de un inmenso pueblo lleno de júbilo á ver á los valientes á cuya cabeza tengo el honor de hallarme: mil vivas poblaron los aires, sucediéndose las aclamaciones á la Junta Central, á la Reina, á la Constitucion, y á cuantos objetos son predilectos para los hombres amantes de su patria. Esta marcha, Excmo. Sr., ha sido una série no interrumpida de triunfos, y una severa leccion para los que tratan de hacer trizas ese santo sagrado código de nuestra ley fundamental. Tordera, Calella, Canet, Arenys de Mar, Vilasá de Baix y Vilasá de Dal, han secundado el movimiento de esta capital, y se aprestan á la defensa de la bandera enarbolada por V. E., porque la ven la mas justa de cuantas han ondeado hasta el dia. Esta ciudad presenta el aspecto mas lisongero, pues la decision de todas las tropas que ascienden al número de 7,000 hombres es indecible: con tales ciudadanos, Excmo. Sr., la patria siempre es grande.

Lo que me apresuro á participar á V. E. para su satisfaccion y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general de Mataró 13 de setiembre de 1843.—Excmo. Sr.—Narciso de Ameller.—Excma Junta Suprema de la provincia de Barcelona.

Junta suprema provisional de la provincia de Barcelona.

Esta Junta para dar una prueba de la gratitud y aprecio que merecen á la Patria los hijos predilectos de la siempre heróica y liberal provincia de Barcelona que en estos últimos dias de gloria han sido muertos, heridos, ó se han distinguido mas en el campo del honor defendiendo con tanto valor, como heroismo y bizarría, la bandera levantada por esta Junta y los sacrosantos derechos del pueblo, decreta:

Artículo 1.° La provincia de Barcelona adopta como hijos suyos á los huérfanos y viudas de los que han muerto y mueran en lo sucesivo dentro de la misma defendiendo la bandera de libertad y Junta Central enarbolada por esta, y procurará los medios de atender á su subsistencia.

Art. 2.° La Junta recompensará cual se merece á todos los que hayan contraido un mérito relevante ó hayan quedado heridos, colocándoles en los destinos segun su capacidad y circunstancias.

Art. 3.° La Junta de armamento y defensa presentará á la brevedad posible el estado por cuerpos y con espresion de clases, de los muertos y heridos, notando si son casados ó solteros, y de los que mas se hayan distinguido.

Barcelona 14 de setiembre de 1843.—El presidente, Rafael Degollada.—Vocales.—Antonio Benavent.—Miguel Tort.—José de Caralt.—Juan Castells.—José María Bosch.—Vicente Soler.—José Masanet.—Agustin Reverter.—Juan Martell.—Tomás María de Quintana.—Antonio Rius y Rosell.—Vicente Zulueta.—Tomás Fábregas.—José María Montañá y Romá, vocal secretario.

El considerable número de gefes y oficiales que se han presentado á la Junta á ofrecer sus servicios para defender el lema de Junta Central, le ha llenado de júbilo, al mismo tiempo que ha pensado utilizarlos; á este objeto ha acordado en sesion de este dia espedir el siguiente decreto:

Artículo 1.° Se formará un cuerpo, que se denominará *sagrado*, compuesto de los señores gefes, y oficiales existentes en esta plaza que se hayan presentado y se presentaren en lo sucesivo á ofrecer sus servicios á la Junta, á quienes no haya podido colocarse.

Art. 2.° Este cuerpo se compondrá de una ó mas compañías segun sea el número de señores gefes y oficiales.

Art. 3.° Los gefes serán propuestos por ellos mismos y la Junta resolverá en su vista.

Art. 4.° Disfrutará cada uno del sueldo que le corresponda, y esté gozando en el dia. Los oficiales que no pasaren revista en este cuerpo, no percibirán sueldo alguno á menos que tuviesen otro destino.

Art. 5.° Para la formacion de este cuerpo no se admitirá ningun retirado, y si solo tendrán ingreso en él los gefes y oficiales que se hallen en activo servicio.

Queda encargada la Junta de armamento y defensa de la ejecucion de esté decreto.

Barcelona 13 de setiembre de 1843.=El p residente, Rafael Degollada.= José María Montañá y Romá, vocal secretario.

Esta Junta ha acordado lo siguiente.

1.º Que durante las horas de sesion no se permita la entrada á persona alguna, á no ser que sea por algun asunto de perentoriedad, ó confidencias en cuyo caso saldrá el señor Presidente á despacharlos.

2.º Se señala la hora de diez á once por la mañana para dar audiencia al público á cuyo efecto quedarán de guardia dos señores vocales.

Barcelona 14 de setiembre de 1843.=El presidente, Rafael Degollada.= El vocal secretario, José María Montañá y Romá.

Gobierno superior político de la provincia de Barcelona.

Con esta fecha he tomado posesion del gobierno superior político de esta provincia que en comision se ha servido conferirme la Excma. Junta Suprema. Y lo pongo en conocimiento de todas aquellas personas á quienes les incumbe por medio de los periódicos. Barcelona 14 de setiembre de 1843.= Francisco Vallllobera.

NOTICIAS NACIONALES.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

El gobierno provisional de la nacion, en nombre de S.ª M. la Reina doña Isabel II, conformándose con lo manifestado por V. E. en 19 de agosto, ha tenido á bien conferir el empleo de brigadier de infantería al coronel de artillería D. Leon Gil Palacio, dando asi una prueba del justo aprecio que hace de los servicios distinguidos que dicho gefe ha prestado en su larga carrera, y del mérito que está contrayendo en la direccion que tiene á su cargo del Museo de Artillería, donde patentiza su constante celo por el mejor lustre del arma á que pertenece y el buen nombre de la nacion.

De órden del mismo gobierno lo digo á V. E. para su conocimiento y fines que corresponden, en el concepto que al referido gefe ha de ponérsele desde luego en posesion del empleo de brigadier de infantería, interin se espide el real título para su anotacion correspondiente. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de setiembre de 1843.=Serrano.=Sr. director general de artillería.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Negociado núm. 11.

(Continúa el espediente que quedó pendiente en el Diario de ayer.)

2.ª No cree la Direccion deba estipularse que todas las obras que por menor se detallan las hará la empresa alzadamente por la cantidad de ciento treinta millones, sino que las ejecutará con arreglo á los proyectos, pliegos de condiciones y presupuestos formados por el cuerpo de Ingenieros, con el aumento de un quince por ciento en dichos presupuestos en vez del veinte por ciento que propone, cuyo aumento reducido á aquella cantidad no repugna la Direccion, convencida como lo está igualmente que la Junta consultiva, de que siempre que la valoracion de las obras se hace en los proyectos estrictamente con arreglo á los precios elementales de los materiales y mano de obra, hay que añadir un cinco por ciento para imprevistos y gastos generales de admi-

nistracion, y un diez por ciento para el beneficio legítimo de los contratistas, sopena de que estos busquen su lucro en la imperfeccion misma de las obras, alterando la calidad y cantidad de los materiales y mano de obra, que es lo que hasta ahora ha sucedido y debia inevitablemente suceder.

Solo cuando los contratistas tienen seguro un beneficio legítimo es cuando puede contarse con que las obras se ejecutarán bien por subasta; de cuyo principio se deducen consecuencias muy importantes, que no abonan en todos los casos el sistema de subastas, siempre que se cuenta con una administracion económica y fiel y con fondos bastantes á la mano.

Por consecuencia de estas modificaciones puede simplificarse mucho la redaccion de la propuesta y reducirse á términos mas sencillos.

En cuanto al sistema que se propone para verificar el reintegro, poco puede decir la Direccion, porque es asunto ageno de la especialidad que la caracteriza; pero adoptada la base principal en que aquel se funda, solo cree susceptibles de discusion el tanto que deba aumentarse á la tasacion que por el proponente se fija en dos tercios del valor de esta, y la libre eleccion que él mismo solicita para designar las fincas que mas le acomoden, porque las demas condiciones que se espresan no se apartan de lo que se halla establecido; y la época que haya de servir como tipo para determinar la cotizacion del papel y hacer al tenor de este dato la liquidacion en dinero del precio de las fincas, puede fijarse de comun acuerdo de otro modo que el que se propone, si este ofreciese algunos inconvenientes que no estan al alcance de la Direccion.

Respecto del aumento que deba hacerse á la tasacion, podria serlo mas acertado y lo menos susceptible de crítica, adoptar el medio que el mismo proponente indica en su esposicion, ateniéndose al resultado de las enagenaciones hechas hasta el dia, porque de este modo se adquiriria la seguridad de no vender á precios menores que los que se han conseguido hasta ahora en las subastas, si bien siempre tendrá á su favor el proponente la libre eleccion de las fincas; en lo que, y en el método particular que para su enagenacion adopte, consiste principalmente la especulacion que se propone, por cuya razon, aunque seria de desear que se sujetase á la condicion que espresa la segunda advertencia de V. E., y á ello parece debe invitarle el Gobierno, no confia esta Direccion en que se consiga el laudable resultado que se apetece para embotar los tiros de la crítica y la maledicencia.

Mas realizable cree esta Direccion el pensamiento que la primera advertencia envuelve, y presume que el proponente accederia sin dificultad á estender la operacion á cuatrocientos cincuenta millones, destinándose una parte de esta suma al pago de algun semestre de la deuda; pero no parece lo mas acertado ligar con la operacion á que la propuesta hecha se refiere, otra que por su índole está espuesta á los agios y manejos bursátiles; á no ser que se entienda que el contratista haya de entregar una suma determinada á disposicion del Gobierno para que este pague por sí los intereses; en cuyo caso si bien no aparecen inconvenientes de tanta monta, tampoco se presenta ninguna dificultad para hacer una operacion aislada y especialmente destinada á este fin.

La multitud de asuntos á que esta Direccion tiene que dedicarse, no la permiten, Excmo. Sr., estenderse á otras consideraciones que por otra parte fueran supérfluas para la reconocida ilustracion de V. E.; pero no debe con-

cluir este informe sin indicar en globo, y sin perjuicio de ofrecer mas detalles cuando sea necesario, la aplicacion que podria darse á las cantidades que ingresasen en esta Direccion en el caso de admitirse la proposicion presentada.

Una parte y no escasa deberia dedicarse á apresurar la ejecucion de las interesantes carreteras de Francia por Guadalajara, Soria, Logroño y el Baztan; de Vigo y Pontevedra por Avila, Salamanca, Zamora, Orense y Pontevedra; de Valladolid á Asturias por Leon, y otras varias de igual naturaleza, eximiendo á los pueblos, al menos en parte, de los voluntarios sacrificios que se han impuesto para costear estas obras nacionales; las cuales si bien puede ser justo se construyan con fondos del Estado y provinciales en determinada proporcion, aquellos en representacion del interes general y estos en el de la localidad, es sin duda alguna violento é injusto que se costeen esclusivamente con los recursos aislados de las provincias.

Otra parte debiera señalarse para ejecutar las modificaciones que requiere el trazado actual de las carreteras, defectuoso en muchos puntos, verificando al propio tiempo las importantes y radicales reparaciones que aun son necesarias para poner las leguas construidas en estado de conservacion permanente.

La construccion de algunos grandes puentes, cuya falta origina en la actualidad detenciones, trastornos y desgracias, exigirá una asignacion especial proporcionada á la importancia de las obras.

Y el resto de las cantidades disponibles deberia aplicarse:

A perfeccionar la navegacion fluvial y á prolongar el canal de Aragon por una parte hasta Tudela, y por la otra hasta introducirlo en el Ebro.

A completar el sistema de iluminacion de nuestras costas, disminuyendo los riesgos que actualmente ofrecen á la navegacion.

A las obras de puertos.

Y finalmente á la construccion de las principales lineas telegráficas, considerando este sistema de comunicaciones como un medio activo y eficaz de gobierno.

Muchos trabajos hay ya preparados sobre estos diversos proyectos, y contando con el celo é incansable laboriosidad del cuerpo de ingenieros, podria esta Direccion ir proponiendo á V. E. con oportunidad todo lo necesario para desenvolver y realizar ordenadamente este plan, llenando asi el primero y principal de sus deberes, que es dedicar todos sus esfuerzos á la gloria y á la prosperidad del pais.

Debe por último manifestar á V. E. esta direccion, que, en el caso de ser aceptadas las bases propuestas, convendria para conciliar la celeridad y el acierto, que el gobierno se sirviese nombrar una comision que entendiera en la formacion del contrato, para comprender en él todos los pormenores necesarios, y no omitir las precauciones que puedan evitar reclamaciones y perjuicios en lo sucesivo.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de agosto de 1843.=Excmo. Sr.=Pedro Miranda.=Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península.

NUM. 4.º

Conferencia en consejo de Ministros.

A diez y ocho de agosto de mil ochocientos cuarenta y tres, reunidos en el despacho del Ministerio de la Gobernacion de la Península los señores Don Manuel Cortina; D. Joaquin Suarez del Villar, director de la caja de Amor-

tizacion; D. Felipe Gomez Acebo; D. Mariano de la Paz García, contador general del reino; D. Joaquin Francisco Pacheco, fiscal del tribunal supremo de Justicia, y D. Pedro Miranda, director de caminos, citados préviamente de órden del gobierno para el objeto que se espresará: siendo las doce del dia, y en presencia de los señores ministros, presidente, de Guerra, de Hacienda, de Marina y de Gobernacion que se hallaban en consejo, les fue leida una propuesta que D. José de Salamanca hace al gobierno provisional, de emplear cuatrocientos millones en la construccion de caminos bajo la direccion del cuerpo de ingenieros, recibiendo en recompensa igual cantidad de bienes nacionales tasados y capitalizados segun la ley de enagenacion, y con el aumento que hayan tenido por término medio los enagenados y pagados hasta el dia, bajo las bases y cláusulas que en la misma propuesta se espresan. Asimismo les fue leido el informe de la direccion general de caminos, relativo á la anterior propuesta, con las modificaciones que en el mismo se indican; y bien enterados del pensamiento y de todos los pormenores y relaciones, discutieron largamente sobre la conveniencia y ventajas de que el gobierno abrazase este plan, y sobre los términos y condiciones con que deberia llevarse á cabo.

Unanimemente convinieron en que un plan tan grandioso y de resultados inmensos para el bien material del pais, merecia ser aceptado, aunque fuera arrostrando los inconvenientes de destinar esta parte de los bienes nacionales á otros objetos distintos del que tenian marcado; porque era de esperar un voto de indemnidad á las Córtes, y la aprobacion de todos los buenos españoles, atendidas las ventajas y las razones que se alegaron, esplanando las de la propuesta y dictámen de la direccion, si bien el señor director general de la caja de amortizacion creyó propio de su posicion particular hacer cuantas observaciones juzgó oportunas sobre los derechos que pudieran creerse perjudicados de los acreedores del Estado.

Igualmente fueron de parecer, que no era conveniente ni posible en este vasto negocio la licitacion, ya porque acaso no se obtendria el partido que ahora se propone, ya porque para tan gruesa suma no habria licitadores fuera de las casas respetables que se ponen al frente de esta empresa, ya porque de ella se han de hacer participantes por públicas invitaciones á los capitalistas que quieran interesarse, y ya en fin porque se entorpeceria este asunto, en el cual el tiempo y la brevedad son elementos de inapreciable valor, atendida la situacion económica y política de España.

En cuanto al tipo del valor que debe darse á los bienes nacionales *convinieron* en que era muy racional y justa la base del promedio á que se hayan vendido los hasta ahora enagenados y pagados, haciendo la debida distincion de las fincas de regulares, y del clero secular y de las de mayor y menor cuantía para deducir el término medio respectivo.

Y convinieron por último en que todas las consideraciones económicas, políticas y de conveniencia general se hallaban en favor de este proyecto, el mas vasto de su especie hasta ahora concebido, y el menos gravoso á la nacion, si se atendia á las consecuencias necesarias que debe producir; y son entre otras:

1.ª Ocupacion simultánea de setenta ú ochenta mil jornaleros en ocasion en que tantos necesitan el sustento, y en que la política y los partidos pueden abusar en estremo de su indigencia.

2.ª Sacar á la circulacion masa tan considerable de bienes amortizados, cuya administracion es tan costosa y espuesta á la inmoralidad, particularmente en una época en que se afecta dudar del complemento de esta reforma.

3.ª Sustituir á una hipoteca ineficaz, y por lo mismo insuficiente para inspirar por si sola confianza, obras reproductivas que fomenten la riqueza pública, aumentando la materia imponible, multiplicando y acelerando las comunicaciones, y causando una revolucion material en el pais, que ha de dar al crédito la mas sólida de sus garantías, consistente en la nivelacion de los presupuestos y el pago seguro de los intereses de la deuda.

4.ª El grande efecto moral y político que una empresa de tan inmensa importancia ha de producir, robusteciendo la confianza de propios y estraños, y la fuerza de un Gobierno constituido por la voluntad de las provincias.

Por estas y otras muchas consideraciones que en el curso de la discusion espusieron los señores citados ante el consejo de ministros, fueron de unánime parecer de que admitido y aprobado el pensamiento en sus bases fundamentales, debia encomendarse la redaccion del contrato á la posible brevedad, á una comision de la confianza del Gobierno, la cual, de acuerdo con los interesados y la Direccion de caminos, estendiese las condiciones y cláusulas con todos los pormenores que debia comprender para que mereciendo la aprobacion del Gobierno provisional, se elevase desde luego á escritura pública. Asi lo dijeron y firmaron dichos señores conviniendo en estender la presente acta.—Manuel Cortina.—Joaquin María Suarez. —Felipe Gomez Acebo.—Mariano de la Paz García.—Joaquin Francisco Pacheco.—Pedro Miranda.

NUM. 5.º

Segunda órden del Gobierno.

Ministerio de la Gobernacion de la Península.=Negociado núm. 11.= Enterado el Gobierno provisional de la propuesta de D. José de Salamanca, para facilitar cuatrocientos millones de rs. efectivos con destino á la construccion de caminos, visto el dictámen de esa Direccion con las modificaciones que hace á la indicada propuesta, y oido el parecer de las personas respetables y conocedoras que en el Consejo de Ministros de hoy se han ocupado del asunto, segun á V. S. consta, se ha servido acordar quede aceptada y aprobada la referida proposicion de D. José de Salamanca, en sus bases esenciales y con las modificaciones que constan del dictámen de V. S. y del acta de la espresada reunion. Y para la estension y concierto de las condiciones y cláusulas que ha de comprender la escritura, ha tenido á bien nombrar una comision compuesta de V. S., el director de la caja, el Contador general del reino, D. Felipe Gomez Acebo, D. Manuel Cortina y D. Joaquin Francisco Pacheco, á fin de que ocupados sin descanso en tan importante asunto, y oyendo al proponente dispongan el proyecto de contrato, y lo remitan á la aprobacion definitiva del Gobierno.

De su órden lo digo á V. S. para que citando á los señores espresados, tenga lo dispuesto pronto y exacto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de agosto de 1843.=Caballero.=Sr. Director general de caminos.

(*Se continuará.*)

E. R. — P. SOLER.

IMPRENTA DE ANTONIO BRUSI.